

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 1 de 15
				FO-PCA-05

1. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer las actividades necesarias para la adecuada defensa de los intereses del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, en los procesos judiciales en los cuales actúe como parte demandante o demandada, con el fin de defender y representar los intereses de la Institución Hospitalaria por las acciones u omisiones que se controvierten en su contra o que ésta inicia contra los particulares, servidores públicos u otras entidades, con observancia de las disposiciones normativas y jurisprudenciales vigentes, que garanticen una adecuada defensa jurídica del Hospital y la adopción de políticas efectivas de prevención del daño antijurídico.

2. ALCANCE

Desde: La notificación del Auto Admisorio de la demanda y sus anexos o de la presentación de la demanda ante las autoridades judiciales competentes.

Hasta: La notificación de la decisión judicial ejecutoriada, que ponga fin a la actuación procesal

3. RESPONSABLES

- Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Abogado Apoderado del Hospital
- Áreas Asistenciales y /o Administrativas de Hospital

4. REQUERIMIENTOS LEGALES

Constitución Política de Colombia

- **Ley 1437 de 2011:** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Ley 1564 de 2012:** Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"
- **Ley 678 de 2001:** Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de Repetición.
- **Código de Procedimiento Civil**
- **Código Civil**

✓

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ COMPLEJO SAN JOSÉ - SAN PEDRO DE CANTERÍA	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 2 de 15
				FO-PCA-05

- **Decreto 111 de 1996:** Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- **Ley 906 de 2004:** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- **Decreto 1365 de 2013:** Por el cual se reglamentan algunas disposiciones de la Ley 1564 de 2012, relativas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- **Régimen de Seguridad Social.**
- **Régimen de Contratación Estatal.**
- Otros Contratos, Convenios Interadministrativos, Convención Colectiva, Reglamento Interno de Trabajo, Actos Administrativos, hechos Administrativos y documentos

5. DEFINICIONES:

5.1. Poder: Documento por medio del cual se confieren facultades al abogado correspondiente para actuar en el proceso judicial.

5.2. Proceso judicial: Sucesión de actos que se desenvuelven progresivamente con el objeto de resolver mediante la decisión de una autoridad judicial, la controversia o solicitud sometida a su conocimiento.

5.3. CGP: Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012

5.4. CPACA: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

5.5. Acciones Contenciosas: Mecanismo por el cual se acude ante la jurisdicción contenciosa administrativa para reclamar mediante un proceso contencioso, el reconocimiento de un derecho, el cumplimiento de una obligación o el pago de un daño o perjuicio por el acto, el hecho, la acción u omisión de una entidad pública o de un particular que cumpla funciones públicas.

5.6. Fallo De Primera Instancia: Resolución o mandato emitido por un ente judicial ante el cual se pueden presentar recursos para su reconsideración.

5.7. Fallo De Segunda Instancia: Resolución o mandato emitido por un ente judicial el cual es de obligatorio cumplimiento.

5.8. Impugnación: Petición de anulación de una resolución emitida por un ente judicial, de acuerdo con las leyes.

5.9. Notificación: comunicación oficial y formal de una decisión.

5.10. Recursos: son los medios que la ley concede a la parte que se cree perjudicada por una decisión judicial para obtener que sea revocada, modificada, adicionada o aclarada.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ CUERPO SAN JOSÉ, SAN JOSÉ, GUAYAMA, GUAYAMA	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 3 de 15
			FO-PCA-05	

5.11. Comité de Conciliación: El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Hospital. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción a las normas jurídicas, sustantivas y procedimentales, evitando lesionar el patrimonio público.

5.12. Demanda: Acto procesal mediante el cual se inicia el proceso. Consiste en una declaración de voluntad de las partes mediante el cual se solicita al juez iniciar el proceso para obtener sus pretensiones.

5.13. Sentencia: Acto procesal proferido por un órgano judicial, por medio del cual el juez emite una declaración de voluntad respecto de las pretensiones de las partes, discutidas en el juicio y que resuelven definitivamente el pleito

6. CONDICIONES GENERALES

6.1. El Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, en los procesos judiciales en los que interviene como parte demandada o demandante, requiere del ejercicio de una adecuada defensa jurídica de sus intereses, actividad que está a cargo de la Oficina Asesora Jurídica a través de sus Abogados Externos, mediante la expedición de lineamientos de defensa judicial, y la aplicación de las normas sustanciales y procesales relativas a cada trámite judicial.

6.2. Una vez notificado el traslado de la demanda, el apoderado del Hospital deberá verificar que la demanda cumpla con los requisitos legales, que el acto de notificación se encuentre bajos los parámetros previstos en la normatividad vigente, que no haya operado el fenómeno de la caducidad, y que se hayan agotado los recursos dentro de la etapa administrativa, cuando fueren obligatorios.

6.3. Cuando el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado sea el demandante, presentará la demanda y sus anexos, en original y copias correspondientes, para la debida notificación al demandado, y al Ministerio Público que forma parte del proceso en defensa de los derechos fundamentales y el patrimonio.

6.4. En procesos judiciales que involucren intereses litigiosos de una entidad del orden territorial, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica no estará llamada a intervenir ni a representarla judicialmente, en virtud de los postulados y competencias especiales previstas en el Decreto-Ley 4085 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1069 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Por consiguiente, cuando en virtud de los artículos 610 y 612 del Código General

Y



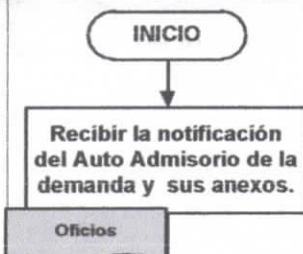
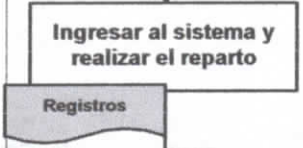
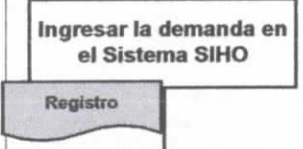
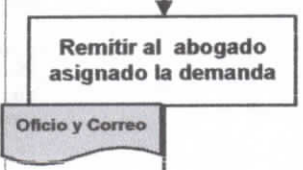
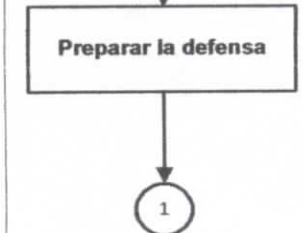
 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ CAMPUS SAN JOSÉ DE LOS RIOS PUNTO PRINCIPAL	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 4 de 15
			FO-PCA-05	

del Proceso se notifique a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de un proceso judicial en contra de la entidad del orden territorial, la notificación cumple la finalidad de una comunicación, es decir, tendrá un carácter meramente informativo para la Agencia.

6.5. Ejerciendo con eficacia y eficiencia la defensa del Hospital, de acuerdo con los lineamientos de defensa de la Entidad, presentando los alegatos de conclusión, interponiendo los recursos, y nulidades procesales, incidentes, y demás actuaciones pertinentes para el caso en concreto.

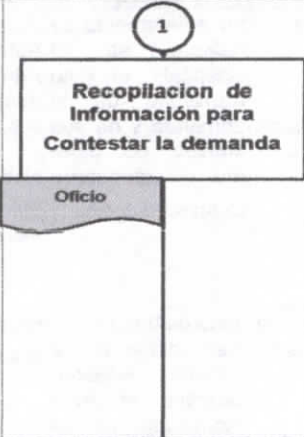
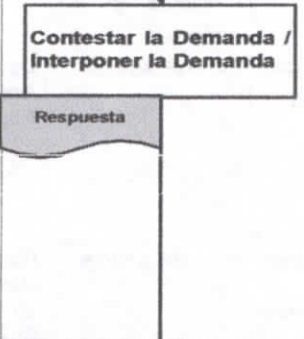
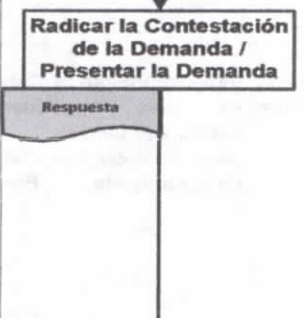
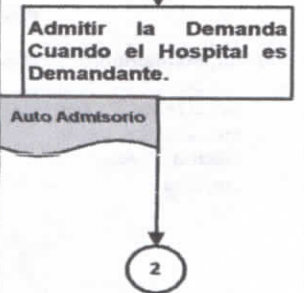
7. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ LA SALUD PARA TODOS LOS COSTA RICANOS	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 5 de 15
			FO-PCA-05	

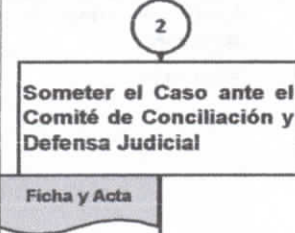
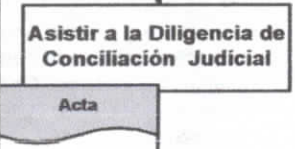
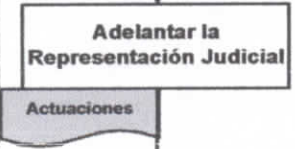
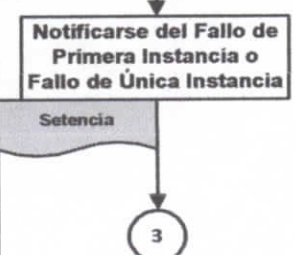
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES					
NO	DIAGRAMA DE FLUJO	COMO SE HACE	QUIEN LO DEBE HACER	CUANDO LO DEBE HACER	DOCUMENTO GENERADO
1		1.1. El área de Ventanilla Unica radica en la Oficina Asesora Jurídica el Auto Admisorio de la demanda y de sus anexos. 1.2. Recibir por Correo electrónico el Auto Admisorio y sus anexos, enviados por el Juzgado de conocimiento	Ventanilla Única Secretaria Oficina Asesora Jurídica	Inmediatamente se radique en el Hospital el Auto Admisorio de la demanda y de sus anexos, por parte del respectivo Despacho Judicial	Radicado de Auto Admisorio de demanda y de sus Anexos. Notificación por Correo electrónico
2		2.1. Se radica en la Base de Datos de la Oficina Asesora Jurídica.	Secretaria de la Oficina Asesora Jurídica	Inmediatamente se radique en la Oficina Asesora Jurídica el Auto Admisorio de la demanda y sus anexos.	Registro en Base de datos.
3		3.1. Se realiza el análisis de los documentos recibidos, y de acuerdo a la especialidad y al volumen de procesos, se asigna al abogado que representará los intereses del Hospital	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Inmediatamente	Oficio de Asignación de Apoderado
4		4.1. Se ingresa en el Sistema de Información SIHO el Auto Admisorio de la demanda con la identificación del Apoderado asignado para el caso	Técnico Abogado Contratista de la Oficina Asesora Jurídica.	Inmediatamente	Registro de la información en el Sistema SIHO
5		5.1. Se remite al Abogado Asignado por medio físico y mediante correo electrónico el expediente que contiene el Auto Admisorio de la demanda y sus anexos y el Oficio de Asignación del proceso judicial	Secretaria de la Oficina Asesora Jurídica	Inmediatamente y en todo caso dentro del término para contestación de la demanda.	Correo Electrónico Oficio de Envío del expediente con constancia de recibido por el Abogado asignado.
6		6.1. El Abogado asignado revisa y proyectará la contestación de la demanda, teniendo en cuenta a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y los lineamientos expedidos por el Hospital para ejercer una adecuada defensa judicial	Abogado Asignado al proceso.	Inmediatamente reciba el expediente con sus anexos de la Oficina Asesora Jurídica	N/A

Handwritten signature/initials

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ HOSPITAL DE LA SALUD DEL SECTOR PÚBLICO	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 6 de 15
			FO-PCA-05	

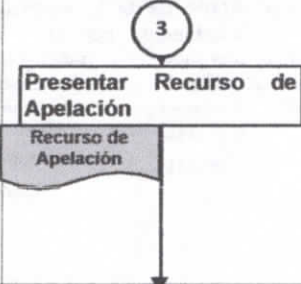
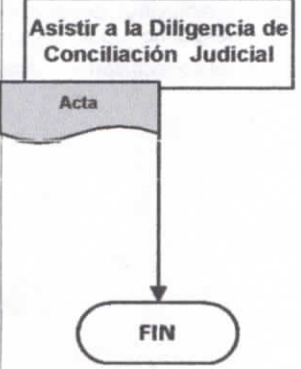
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES					
NO	DIAGRAMA DE FLUJO	COMO SE HACE	QUIEN LO DEBE HACER	CUANDO LO DEBE HACER	DOCUMENTO GENERADO
7		7.1. Se elaboraran los oficios a las áreas administrativas o asistenciales, solicitando la información que se considere necesaria y útil para la contestación de la demanda. 7.2. Las áreas requeridas enviarán la información solicitada por el abogado asignado a la Oficina Asesora Jurídica, que permita dar contestación oportuna y completa de la demanda, en defensa de los intereses del Hospital. 7.3. Se elabora el poder con firma de gerente, autenticado para la entrega del abogado asignado	Abogado Asignado al proceso	Inmediatamente	Oficios de solicitud de información
8		8.1. El Apoderado Asignado por el Hospital dará contestación a la demanda y podrá llamar en garantía, proponer excepciones, solicitar pruebas o presentar demanda de reconvencción. 8.2. Si el Hospital actúa como demandante, se presenta la demanda y sus anexos con las copias correspondientes para que sea notificada al demandado, al Ministerio Público ya la Agencia Nacional de Defensa Judicial	Abogado Asignado	Durante el término de traslado de la Demanda.	Escrito de Contestación de la demanda
9		9.1. Se radica ante el Despacho Judicial correspondiente, el escrito de contestación de la Demanda, el escrito de Llamamiento en garantía y de excepciones si a ello hay lugar. 9.2. Si el Hospital actúa como demandante al presentar la demanda esta puede ser admitida o inadmitida o podrá ser rechazada por caducidad de la acción o cuando no se cumpla con los requisitos de ley.	Abogado Asignado	Dentro del término para contestación de la demanda	Contestación de Demanda radicada ante el Despacho Judicial Escrito de Demanda y sus anexos radicada.
10		10.1. El Juzgado de conocimiento mediante auto, admite la demanda y ordena su notificación al demandado. 10.2. Con la admisión de la demanda, se ordena la notificación de la misma a las partes, se fijan los gastos del proceso, se y ordena correr traslado de la solicitud de suspensión provisional, en el evento en que se haya presentado esta solicitud por el Hospital.	Juzgado de conocimiento	Dentro del término Procesal legalmente establecido	Auto Admisorio de la demanda

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Jurídica	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 7 de 15
			FO-PCA-05	

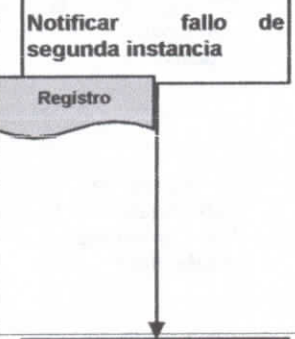
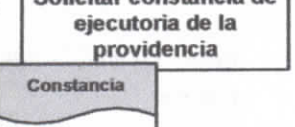
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES					
NO	DIAGRAMA DE FLUJO	COMO SE HACE	QUIEN LO DEBE HACER	CUANDO LO DEBE HACER	DOCUMENTO GENERADO
11		11.1. El Abogado remitirá a la Secretaría del Comité la Ficha Técnica con la presentación del caso	Abogado Asignado Secretaría Comité de Conciliación y Defensa Judicial	Antes de la fecha establecida por el Juzgado para realizar la Audiencia de Conciliación Judicial.	Ficha Técnica Acta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Certificación.
12		12.1. El Apoderado Judicial del Hospital deberá asistir a las audiencias que se programen durante el transcurso del proceso judicial. 12.2. En la Acción contenciosa en la audiencia inicial se hará el saneamiento del proceso, se decidirán las excepciones previas, se fijará el litigio, se pronunciará sobre las medidas cautelares y se decretarán pruebas. 12.3. En cualquier fase de la Audiencia inicial el Juez podrá invitar a las partes a conciliar sus diferencias.	Abogado Apoderado Judicial	El día y hora establecidos por el despacho Judicial del conocimiento.	Acta de Audiencia de Conciliación Judicial
13		13.1. Realizando periódicamente el seguimiento de los procesos, en los Despachos Judiciales conforme al tipo de proceso y a las disposiciones legales vigentes. 13.2. Informando a la Oficina Asesora Jurídica las fechas de práctica de audiencias, previo a la realización de las mismas. 13.3. Presentando los informes mensuales que den cuenta de la evolución de los procesos a su cargo, para estudio del jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital.	Apoderado Judicial	Dentro de los Términos Legales establecidos, según la clase de proceso.	Actuaciones procesales e informes
14		14.1. El Juzgado de conocimiento realiza la notificación de la sentencia de Primera o de única Instancia a las partes. 14.2. Si el fallo es de Única Instancia deberá solicitarse al Juzgado de conocimiento la Constancia de Ejecutoria para su cumplimiento.	Secretaría del Juzgado de conocimiento Abogado Asignado para el proceso.	Dentro del Término legalmente establecido.	Sentencia, Edicto, Correo Electrónico

✓

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO Puntarenas	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 8 de 15
				FO-PCA-05

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES					
NO	DIAGRAMA DE FLUJO	COMO SE HACE	QUIEN LO DEBE HACER	CUANDO LO DEBE HACER	DOCUMENTO GENERADO
15		15.1. Cuando el fallo de primera Instancia es desfavorable a los intereses del Hospital, será apelado. 15.2. Si el Recurso de Apelación es sustentado en debida forma, el Juzgado lo concederá mediante Auto y dispondrá la remisión del expediente al superior	Abogado Apoderado	Dentro del Término legalmente establecido	Recurso de Apelación
16		16.1. Cuando el fallo de primera instancia es desfavorable para el Hospital y contra el mismo se interpone recurso de apelación, el Juez de conocimiento deberá citar a Audiencia de Conciliación, la cual deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. 16.2. La asistencia a la Audiencia de Conciliación será obligatoria. Si el apelante no asiste a la Audiencia, se declarará desierto el recurso de apelación.	Juez de Conocimiento- Apoderado Asignado	El día y Hora establecidos por el Juzgado, para realizar la Audiencia de Conciliación.	Acta de Audiencia de Conciliación Judicial

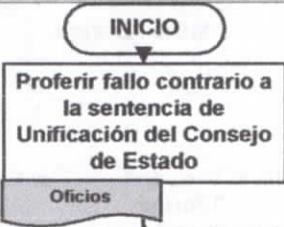
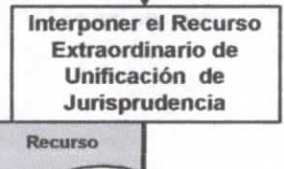
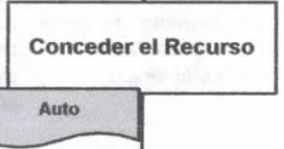
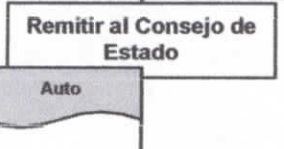
 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ CUARTELA DE SAN JOSÉ, CANTÓN SAN JOSÉ, PROVINCIA DE SAN JOSÉ	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 9 de 15
			FO-PCA-05	

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES SEGUNDA INSTANCIA					
NO	DIAGRAMA DE FLUJO	COMO SE HACE	QUIEN LO DEBE HACER	CUANDO LO DEBE HACER	DOCUMENTO GENERADO
1		1.1. Recibido el expediente por el Superior, si se encuentran reunidos los requisitos, decidirá sobre su admisión.	Juez de Segunda Instancia	Una vez recibido el expediente de primera instancia	Auto Admisorio
2		2.1. Una vez vencido el término probatorio, el Juez correrá traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que formulen por escrito sus Alegatos de Conclusión, y al Ministerio Público según lo precisa el artículo 623 del Código General del Proceso.	Juez de Segunda Instancia	Vencido el Término Probatorio en Segunda Instancia	Escrito de Alegatos de Conclusión.
3		3.1. En Audiencia el Juez oír los Alegatos y anunciará en forma oral el sentido del fallo. En caso contrario proferirá sentencia dentro de los 30 días siguientes. 3.2. La sentencia se notificará a las partes a través de correo electrónico o por edicto 3.3. Si las partes lo consideran necesario, podrán solicitar la aclaración del fallo dentro de los tres (3) días siguientes.	Secretaría de Juzgado de segunda Instancia.	Dentro del Término Procesal legalmente establecido	Notificación Judicial por correo electrónico o por Edicto
4		4.1. Solicitando constancia de ejecutoria de la providencia para darle cumplimiento y constancia de terminación del proceso	Apoderado Asignado	Vencido el término de ejecutoria de la sentencia	Constancia de ejecutoria y Primeras copias
5		5.1. Entregando en la secretaría de la Oficina Asesora Jurídica Copia de la Sentencia ejecutoriada para su cumplimiento.	Apoderado Asignado	Vencido el término de ejecutoria de la sentencia	Informe y Sentencia

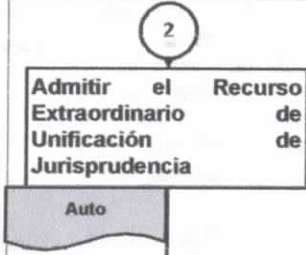
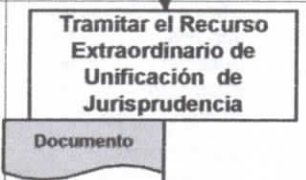
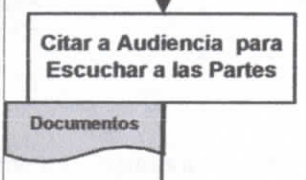
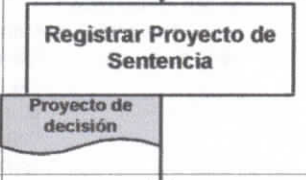
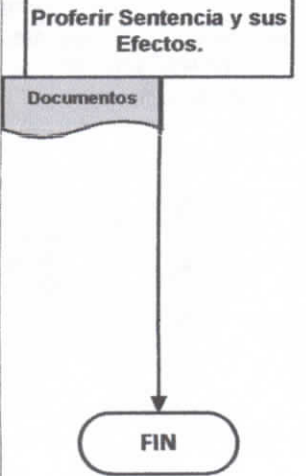
Y



 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ HOSPITAL GENERAL DEL VICEPRESIDENTE Panamá	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 10 de 15
			FO-PCA-05	

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES RECURSO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACION DE JURISPRUDENCIA EN MATERIA CONTENCIOSA					
NO	DIAGRAMA DE FLUJO	COMO SE HACE	QUIEN LO DEBE HACER	CUANDO LO DEBE HACER	DOCUMENTO GENERADO
1		1.1. El Tribunal Administrativo dicta sentencia de Unica instancia o de segunda instancia, de contenido patrimonial o económico opuesta o contraria a una sentencia de unificación del Consejo de Estado.	Tribunal Administrativo	Dentro de la oportunidad Procesal	Sentencia
2		2.1. Se interpondrá por escrito ante el tribunal Administrativo que expidió la providencia a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta.	Abogado Asignado	Dentro de los 5 días siguiente a la ejecutoria de la providencia de única o de segunda instancia.	Recurso
3		3.1. Mediante l Auto el Tribunal en Sala de Decisión concederá el recurso, y ordenará dar traslado por 20 días al recurrente o recurrentes para que lo sustenten.	Tribunal Administrativo	Dentro de la oportunidad procesal	Auto
4		4.1. Vencido el término, si el recurso de sustentó dentro de los 5 días siguientes, se remite el expediente a la respectiva sección del Consejo de Estado. 4.2. Si el recurso no se sustenta dentro del término de traslado, se declara desierto el recurso.	Tribunal Administrativo	Dentro de los 5 días siguientes a las sustentación del Recurso	Auto
5		5.1. Cuando el recurrente es único se podrá solicitar que se suspenda el cumplimiento de la providencia recurrida, prestando caución dentro de los 10 días siguientes a la notificación del auto que la ordene, para responder por los perjuicios que se llegaren a causar. 5.2. Si el recurrente no otorga caución en debida forma, continuará el trámite del recurso, pero no se suspenderá la ejecución de la sentencia.	Abogado Asignado Tribunal Administrativo	Dentro del término procesal	Escrito de solicitud de Suspensión Caución Auto

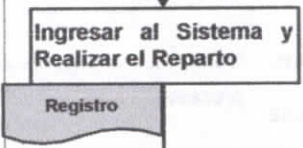
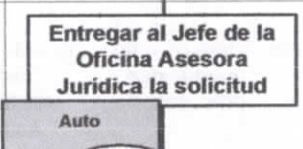
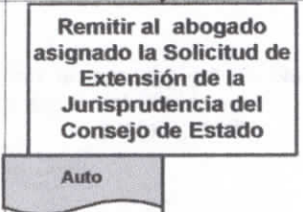
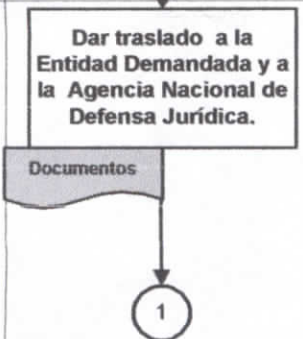
 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ ASISTENCIA DE SALUD INTEGRAL	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 11 de 15
				FO-PCA-05

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES RECURSO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACION DE JURISPRUDENCIA EN MATERIA CONTENCIOSA					
NO	DIAGRAMA DE FLUJO	COMO SE HACE	QUIEN LO DEBE HACER	CUANDO LO DEBE HACER	DOCUMENTO GENERADO
6		6.1. Si el recurso reúne los requisitos legales, el Ponente lo admitirá. 6.2. Si carece de los requisitos legales, el ponente los señalará para que el recurrente subsane en un término de 5 días hábiles. 6.3. Si el recurrente no subsana, lo inadmitirá y ordenará devolver el expediente al Tribunal de origen.	Consejero Ponente	Dentro del término procesal	Auto
7		7.1. El Auto que admite el recurso ordenará dar traslado por 15 días a los opositores y al Ministerio Público si este no fuere recurrente	Abogado asignado Consejero Ponente	Dentro del término procesal	Escrito de sustentación del recurso
8		8.1. El Ponente citará a las partes dentro de los 10 días siguientes a audiencia que se llevará a cabo dentro de los 30 días contados a partir de la ejecutoria del auto que la señale para oír a las partes.	Consejero Ponente	Dentro de la oportunidad procesal	Auto Citación de Audiencia
9		9.1. Celebrada la audiencia o fallida esta, por la no comparecencia de las partes el Ponente registrará el proyecto de decisión.	Consejero Ponente	Si fuere sentencia dentro de los 40 días siguientes.	Proyecto de decisión
10		10.1. Si prospera el recurso total o parcialmente la sala anulará en lo pertinente la providencia recurrida y dictará la que deba reemplazarla o adoptará las decisiones que correspondan. 10.2. Cuando el Consejo de Estado anule una providencia que se cumplió en forma total o parcial declarará sin efecto los actos procesales realizados para tal fin y dispondrá que le Juez de primera instancia proceda a las restituciones y adopte la medidas a que haya lugar. 10.3. Si el recurso es desestimado, se condenará en costas al recurrente	Consejero Ponente	Dentro de la oportunidad procesal	Sentencia.

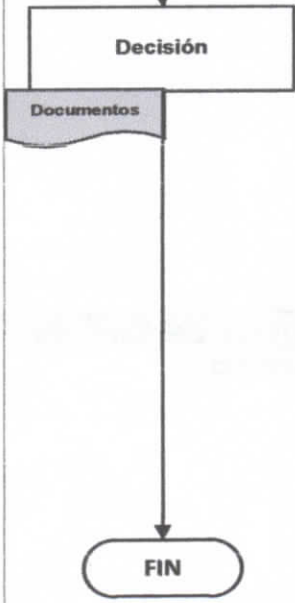
Y



 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ centro de atención médica y de investigación	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 12 de 15
			FO-PCA-05	

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EXTENSION DE LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA CONTENCIOSA					
NO	DIAGRAMA DE FLUJO	COMO SE HACE	QUIEN LO DEBE HACER	CUANDO LO DEBE HACER	DOCUMENTO GENERADO
1		1.1. Si se niega en vía administrativa la extensión de los efectos de una Sentencia de Unificación o si la Entidad guardó silencio respecto de la solicitud, el interesado podrá acudir ante el Consejo de Estado	Interesado Consejo de Estado Jefe Oficina Asesora Jurídica	Inmediatamente se nieguen en vía administrativa la extensión de los efectos de una Sentencia de Unificación	Solicitud y anexos
2		2.1. Se radica en la Base de Datos de la Oficina Asesora Jurídica.	Secretaria de la Oficina Asesora Jurídica	Inmediatamente se radique en la Oficina Asesora Jurídica la Solicitud de Extensión de la Jurisprudencia por el interesado	Registro en Base de datos
3		3.1. Se realiza el análisis de los documentos recibidos, y de acuerdo a la especialidad y al volumen de procesos, se asigna al abogado que representará los intereses del Hospital.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Inmediatamente	Oficio de Asignación de Apoderado
4		4.1. Se remite al Abogado Asignado por medio físico y mediante correo electrónico el expediente que contiene el Auto Admisorio y sus anexos y el Oficio de Asignación del proceso judicial.	Secretaria de la Oficina Asesora Jurídica	Inmediatamente y en todo caso dentro del término para contestación de la demanda.	Correo Electrónico Oficio de Envío del expediente con constancia de recibido por el Abogado asignado.
5		5.1. Dando traslado del escrito y sus anexos a la Entidad demandada y a la Agencia Nacional de defensa Jurídica por un término común de 30 días para que aporten las pruebas que consideren necesarias.	Consejo de Estado	Dentro del Término procesal establecido	Auto

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ Asistencia médica y quirúrgica	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 13 de 15
			FO-PCA-05	

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EXTENSION DE LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA CONTENCIOSA					
NO	DIAGRAMA DE FLUJO	COMO SE HACE	QUIEN LO DEBE HACER	CUANDO LO DEBE HACER	DOCUMENTO GENERADO
6		6.1. Vencido el término de traslado, se convocará a audiencia que se celebrará en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la notificación a las partes. 6.2. En la Audiencia se escuchará a las partes y sus alegatos y se adoptará la decisión a que haya lugar. 6.3. Si la solicitud se estima procedente, el Consejo de Estado ordenará la Extensión de Jurisprudencia y el reconocimiento del derecho a que hubiere lugar. 6.4. Esta decisión tendrá los mismos efectos del fallo aplicado.	Consejo de Estado Partes Intervinientes Agencia Nacional de Defensa Jurídica	15 días después de la notificación a las partes.	Acta de Audiencia de Alegaciones Fallo
7		7.1. Si se considera procedente: - Dentro de los 30 días siguiente a la ejecutoria de la decisión del Consejo de Estado, se presentará trámite incidental para la liquidación, previsto para la condena in genere, mediante escrito presentado ante la autoridad judicial que habría sido competente para conocer de la acción que dio lugar a la extensión de la Jurisprudencia - Si hay decisión de fondo se remite a la Entidad para que se pronuncie de fondo mediante acto administrativo, no susceptible de recursos. 7.2. No se considera procedente: Si el mecanismo para la reclamación del Derecho Sustancial es el de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, una vez negada la solicitud, se enviará el expediente a la autoridad administrativa para que resuelva el asunto de fondo.- Si ya existe decisión administrativa de fondo, con la ejecutoria de la providencia del Consejo de Estado, se reanudará el término para demandar, conforme a las reglas establecidas para la presentación de la demanda.	Consejero Ponente	Dentro de la oportunidad procesal	Auto Citación de Audiencia

Y

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 14 de 15
FO-PCA-05				

8. CONTROL DE REGISTROS

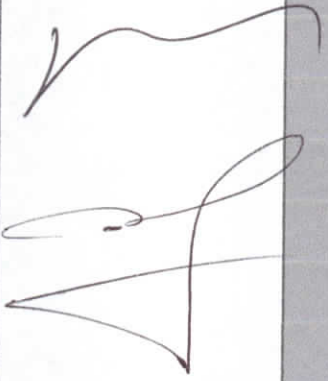
 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO					
FORMATO DE CONTROL DE REGISTROS					
			Tiempo de retención		
Nombre registro	Código	Recuperación	Almacenamiento	Conservación	Disposición
N/A					

9. ANEXOS

- Poder
- Demanda
- Anexos
- Auto Admisorio de la Demanda
- Contestación de la Demanda
- Escrito de excepciones
- Actas de Audiencias
- Alegatos de Conclusión
- Acta del Comité de Conciliación
- Sentencia Primera y Segunda Instancia
- Recurso de Apelación
- Constancia de Ejecutoria
- Pruebas
- Recurso de Reposición
- Garantía - Caucción

Código	Versión	Fecha	Descripción del Cambio
GJD-RDJ-PD08	0	Octubre de 2019	Formalización del documento

	Proceso:	Gestión Jurídica	Código:	GJD-RJD-PD08
	Subproceso:	Representación Jurídica	Versión:	0
	Nombre del documento:	Procedimiento Defensa Judicial	Página:	Página 15 de 15
	FO-PCA-05			

Elaboró	Patricia Torijano	Revisó	Diego José Valencia H. John Eduar Noguera	Aprobó	Derlin Delgado Rodríguez
Cargo	Profesional Gr. 2 Oficina Asesora Jurídica	Cargo	Subgerente Administrativo y Financiero Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cargo	Gerente
Firma		Firma		Firma	
Fecha		Fecha		Fecha	26/02/2020
GESTIÓN DOCUMENTAL					
Nombre:	Jose Manuel Jaramillo M.	Cargo:	Profesional Univ. - Afiliado Participe - Asproin - Oficina Asesora de Planeación	Firma:	